



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MACHUPICCHU

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MACHUPICCHU”

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Autónoma de Machupicchu, con la finalidad de planificar, gestionar, fiscalizar y promover el desarrollo sostenible del circuito turístico de Machupicchu, incluyendo la conservación del patrimonio cultural y natural, la articulación interinstitucional y la mejora de la experiencia turística.

Artículo 2. – Creación de Machupicchu

Créase la Autoridad Autónoma de Machupicchu como un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con autonomía técnica, administrativa y financiera, personería jurídica propia y patrimonio independiente.

Artículo 3.- Integrantes del Consejo Directivo

La Autoridad Autónoma de Machupicchu, estará conformado de la siguiente manera:

- El alcalde provincial de Urubamba, quien la presidirá.
- Un representante del MINCETUR.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Gobierno Regional del Cusco.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.
- Un representante de la Cámara de Comercio y Turismo del Cusco.
- Un representante de las comunidades campesinas locales y
- Un representante de UNESCO, este ultimo, como ente consultivo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los miembros ejercerán sus funciones “*ad honorem*”. El secretario y tesorero serán elegidos por el consejo directivo por un período de tres (3) años, renovable.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Autoridad Autónoma de Machupicchu:

- Elaborar y ejecutar el Plan Maestro del Circuito Turístico de Machupicchu.
- Gestionar los recursos financieros, incluyendo tasas turísticas, donaciones y cooperación internacional.
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales, culturales y de seguridad turística.
- Promover la inversión pública y privada en infraestructura turística sostenible.
- Articular con entidades nacionales e internacionales para la conservación y promoción del santuario.

Artículo 5.- Régimen Económico y Patrimonial

La Autoridad Autónoma de Machupicchu contará con los siguientes recursos:

- Aportes del Tesoro Público.
- Ingresos propios por tasas, derechos y servicios.
- Donaciones y transferencias.
- Recursos de cooperación internacional.
- Endeudamiento interno o externo, previa aprobación del MEF.

Artículo 6.- Instalación

El alcalde provincial de Urubamba instalará la Autoridad Autónoma de Machupicchu en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde la publicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – De las acciones

Encárguese al consejo directivo aprobar su reglamento interno y instrumentos de gestión dentro de los 90 días posteriores a su instalación.

Lima, septiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 18:05:48-0500